



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre ocho (08) del año dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo 25817-40-89-001-2017-00035-00

Antecede memorial del apoderado actor, por medio del cual allega avalúo del inmueble aquí embargado y secuestrado (cuota parte).

Así las cosas, el Despacho **DISPONE:**

1. Correr traslado del avalúo allegado por la parte ejecutante obrante a folios 168 a 179 del cuaderno de medidas cautelares, por el término de 10 días de conformidad al artículo 444 numeral 2º del CGP.
2. Requiérase a la parte actora para que allegue la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL TOCANCIPÁ

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 0038 de NOVIEMBRE 09 de 2021, a las 8:00 a. m.
Secretaria,

SIN FIRMA – ART. 9º DECRETO 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES